

718

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 JUL 2022

Proceso N° 2017-00257.

1. Obre en autos la oposición a la diligencia de secuestro allegada por el apoderado de la demandada Juli Paola Vega Almanza (fl. 159).
2. Obre en autos la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro formulada por María Otilia Vega Martínez en calidad de tercera interviniente (fl. 161 a 177).
3. Se reconoce personería al abogado Gustavo Adolfo Pérez Sehk para que actúe como apoderado de la tercera interviniente María Otilia Vega Martínez en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 174).

Se advierte que la intervención es con el fin de adelantar incidente de levantamiento de embargo y secuestro del primer nivel del bien inmueble objeto de división.

4. Previo a dar trámite a la oposición del secuestro y a la solicitud de levantamiento de embargo y secuestro sobre el bien inmueble objeto del litigio referidas en los numerales 1 y 2 de la presente providencia, **oficiése** al Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, remita el despacho comisorio No. 19 relativo al secuestro ordenado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 034

Fecha 11 JUL 2022

El Secretario(a)

